

ACTA N.º 4 ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS A LA PLANTILLA DE RESPUESTAS DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 2 PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AYUDANTE DE SERVICIOS INTERNOS CELEBRADO EL DÍA 11/03/2020

En Teruel a 16 de junio de 2020, siendo las 11 horas en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Teruel, se reúne el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas vacantes de Ayudante de Servicios Internos de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2016, designado por resolución de la Presidencia n.º 2019-0850 de 12 de abril de 2019, publicada en el BOP N.º 76 de 24 de abril de 2019, y resolución de la presidencia n.º 2019-0802 de 25 de abril de 2019 de rectificación, publicada en el BOP n.º 78, del que se encuentran presentes los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jaime Daniel Vicente Redón (Titular).
- Vocal 1: D. Carlos Doñate Muñoz (Titular).
- Vocal 2: D. José Sánchez Pérez (Titular).
- Vocal 3: D. José Cavero Gracia (Titular).
- Secretaria: D.ª Montserrat Font García (Titular).

Primero.- Se procede al estudio de las diferentes alegaciones efectuadas a la lista provisional de aspirantes que han superado el primer ejercicio de las pruebas selectivas, estableciéndose lo siguiente:

RESUMEN ALEGACIONES EFECTUADAS

N.º ALEGACIÓN:	N.º 1
N.º REGISTRO ENTRADA	2020-E-RE-1784
CUESTIÓN ALEGADA ÚNICA	PREGUNTA N.º 8
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que en la pregunta es erróneo el n.º del artículo al que se refiere, no es el art. 15.1 sino el 33.1.
RESOLUCIÓN	Se estima por lo que la pregunta n.º 8 queda anulada y en su lugar se puntuará la pregunta de reserva (R2), modificando por tanto la plantilla de respuestas.

N.º ALEGACIÓN:	N.º 2
N.º REGISTRO ENTRADA	2020-E-RC-1990
CUESTIÓN ALEGADA N.º 1	PREGUNTA N.º 1
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que dicha pregunta no corresponde al tema 1 del Temario (Anexo VI)
RESOLUCIÓN	Se desestima de conformidad con lo establecido en el enunciado del tema 1 del Temario (Anexo VI) de las correspondientes bases, donde literalmente dice "La Constitución Española de 1978: estructura y contenido . Poderes del Estado. Derechos y Deberes Fundamentales". Dando por hecho que por contenido se entiende todo el articulado de la Constitución.
CUESTIÓN ALEGADA N.º 2	PREGUNTA N.º 4
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que dicha pregunta no corresponde al tema 1 del Temario (Anexo VI)
RESOLUCIÓN	Se desestima de conformidad con lo establecido en el enunciado del tema 1 del Temario (Anexo VI) de las correspondientes bases, donde literalmente dice "La Constitución Española de 1978: estructura y contenido . Poderes del Estado. Derechos y Deberes Fundamentales". Dando por hecho que por contenido se entiende todo el articulado de la Constitución.



N.º ALEGACIÓN:	N.º 3
N.º REGISTRO ENTRADA	2020-E-RE-1805
CUESTIÓN ALEGADA N.º 1	PREGUNTA N.º 8
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que en la pregunta es erróneo el n.º del artículo al que se refiere, no es el art. 15.1 sino el 33.1.
RESOLUCIÓN	Se estima por lo que la pregunta n.º 8 queda anulada y en su lugar se puntuará la pregunta de reserva (R2), modificando por tanto la plantilla de respuestas.
CUESTIÓN ALEGADA N.º 2	PREGUNTA N.º 10
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que en la pregunta es erróneo el n.º del artículo al que se refiere, no es el art. 11 sino el 32.
RESOLUCIÓN	Se estima por lo que la pregunta n.º 10 queda anulada y en su lugar se puntuará la pregunta de reserva (R3), modificando por tanto la plantilla de respuestas.
CUESTIÓN ALEGADA N.º 3	PREGUNTA N.º 22
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera la pregunta está mal formulada, donde dice remitentes debería decir destinatarios.
RESOLUCIÓN	Se estima por lo que la pregunta n.º 22 queda anulada y en su lugar se puntuará la pregunta de reserva (R4), modificando por tanto la plantilla de respuestas.

N.º ALEGACIÓN:	N.º 4
N.º REGISTRO ENTRADA	2020-E-RE-3325
CUESTIÓN ALEGADA N.º 1	PREGUNTA N.º 12
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera errónea la respuesta c), al considerar que la correcta es la d) al ser más completa, al no referirse a ninguna ley en concreto.
RESOLUCIÓN	Se desestima teniendo en cuenta que la respuesta c) se identifica más con el concepto legal de conformidad con la Ley 16/198, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que dice "Son archivos los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos (...)", así como la definición del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, que dice "El conjunto orgánico de documentos, o la reunión de varios de ellos, (...)". Es imprescindible el carácter seriado de los documentos, el sentido del archivo como conjunto orgánico de documentos y nunca como colección documental. El documento de archivo sólo considerado como ligado a los demás documentos que forman el conjunto documental es como tiene sentido científico archivístico.
CUESTIÓN ALEGADA N.º 2	PREGUNTA N.º 37
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Solicita que se anule dicha pregunta debido a que la mala impresión impide la identificación de la bandera y por lo tanto imposibilita su respuesta correcta
RESOLUCIÓN	Se desestima ya que se identifican las banderas perfectamente.



N.º ALEGACIÓN:	N.º 5
N.º REGISTRO ENTRADA	2020-E-RC-2609
CUESTIÓN ALEGADA N.º 1	PREGUNTA N.º 37
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Solicita que se anule dicha pregunta puesto que la respuesta se basa en el reconocimiento de banderas y la imagen era de mala calidad, en blanco y negro y distorsionada.
RESOLUCIÓN	Se desestima ya que se identifican las banderas perfectamente.
CUESTIÓN ALEGADA N.º 2	PREGUNTA N.º 12
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que aún siendo correcta la respuesta c), cree que es más correcta la d), puesto que en el enunciado no se hace alusión a ninguna definición hecha en ninguna ley.
RESOLUCIÓN	Se desestima teniendo en cuenta que la respuesta c) se identifica más con el concepto legal de conformidad con la Ley 16/198, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que dice "Son archivos los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos (...)", así como la definición del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, que dice "El conjunto orgánico de documentos, o la reunión de varios de ellos, (...)". Es imprescindible el carácter seriado de los documentos, el sentido del archivo como conjunto orgánico de documentos y nunca como colección documental. El documento de archivo sólo considerado como ligado a los demás documentos que forman el conjunto documental es como tiene sentido científico archivístico.

A la vista de todo lo expuesto, el Tribunal por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Estimar las siguientes alegaciones efectuadas:

N.º ALEGACIÓN:	N.º 1
N.º REGISTRO ENTRADA	2020-E-RE-1784
CUESTIÓN ALEGADA ÚNICA	PREGUNTA N.º 8
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que en la pregunta es erróneo el n.º del artículo al que se refiere, no es el art. 15.1 sino el 33.1.
RESOLUCIÓN	Se estima por lo que la pregunta n.º 8 queda anulada y en su lugar se puntuará la pregunta de reserva (R2), modificando por tanto la plantilla de respuestas.

N.º ALEGACIÓN:	N.º 3
N.º REGISTRO ENTRADA	2020-E-RE-1805
CUESTIÓN ALEGADA N.º 1	PREGUNTA N.º 8
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que en la pregunta es erróneo el n.º del artículo al que se refiere, no es el art. 15.1 sino el 33.1.
RESOLUCIÓN	Se estima por lo que la pregunta n.º 8 queda anulada y en su lugar se puntuará la pregunta de reserva (R2), modificando por tanto la plantilla de respuestas.
CUESTIÓN ALEGADA N.º 2	PREGUNTA N.º 10
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera que en la pregunta es erróneo el n.º del artículo al que se refiere, no es el art. 11 sino el 32.
RESOLUCIÓN	Se estima por lo que la pregunta n.º 10 queda anulada y en su lugar se puntuará la pregunta de reserva (R3), modificando por tanto la plantilla de respuestas.
CUESTIÓN ALEGADA N.º 3	PREGUNTA N.º 22
FUNDAMENTO ALEGACIÓN	Considera la pregunta está mal formulada, donde dice remitentes debería decir destinatarios.
RESOLUCIÓN	Se estima por lo que la pregunta n.º 22 queda anulada y en su lugar se puntuará la pregunta de reserva (R4), modificando por tanto la plantilla de respuestas.

Segundo.- Anular de oficio la (R1) de las Respuestas de reserva, por no ser correcto el articulado al que hace referencia el enunciado.

Tercero.- Desestimar el resto de alegaciones efectuadas por los aspirantes por considerar que no existen fundamento para su apreciación.

Cuarto.- Acordar que modifique la plantilla de respuestas del primer ejercicio y se de publicidad de la misma en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es).

Leída esta acta por la Secretaria, el Tribunal la encuentra conforme.

Y sin más asuntos que tratar se concluye la reunión a las 11,45 horas horas del día antedicho.

De lo que Doy Fe como Secretaria, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº El Presidente

La Secretaria

Documento firmado electrónicamente al margen.